

Acción de Tutela

Bogotá, D.C.

20 de 2021

SECRET SALA PENAL TSB

Pres:

Magistrado Superior de Bogotá
Magistrada. Susana Quiroz Hernández
Calle Esperanza Calle 24 N° 53-28
306C, Secretaría Sala Penal
Bogotá, D.C.

31 MAY '21 AM 11:25

Asunto: Acción de Tutela interpuesta a la Magistrada Susana Quiroz Hernández, ponente para la resolución de la apelación: 110016000000201801229-1.

Accionante:

Clara Nieves Luque Fandino
Cédula: 35' 44.822 de Zipaquirá
Tarjeta delincuencia: 80102547
Ubicación: Cárcel Distrital de Varones y Anexo de mujeres
Cra 89 N° 1C - 50 Sur
Calvo Sur
Bogotá, D.C.

Patio Esperanza

Radicado de la apelación:

110016000000201801229-1

Fecha de la Apelación:

11 de Febrero de 2020.

Por medio de la presente acción de tutela me dirijo a su señoría de manera respetuosa y cordial, actuando en nombre propio como lo certifica mi firma y mi huella.

Actualmente, reclusa en el Pabellón Esperanza, Cárcel Distrital de Varones y Anexo de mujeres, Bogotá, D.C..

Acudo ante las autoridades judiciales, amparada por el Artículo 86 de la Constitución Política colombiana y sus derechos fundamentales y reglamentarios 2591/91, 306/92 y 1382/00 para instaurar acción de tutela, para que me proteja el derecho al debido proceso Artículo 29 y Artículo 23 derecho de petición, según la Carta Política de Colombia.

HECHOS

Haciendo uso legítimo del derecho a ejercer mi propia defensa personal, en nombre de la buena fé, honestidad y lealtad como elementos estructurales del debido proceso. De manera humilde y atenta, expongo ante su honorable despacho los siguientes hechos:

4º proceso comienza con mi captura y remisión del mismo al juzgado 5 de especializada. Señor Juez. Juan Carlos Perez Galindo, imputa por los delitos: Concierto para delinquir Agravado y Tráfico, porte o fabricación de Estupefacientes. Cabe anotar que sin ninguna prueba fehaciente en mi contra, tan sólo el señalamiento de un testigo.

Fuí condenada a 10 años; Pero yo segura de mi inocencia decidí sin ningún temor, irme a juicio. El juicio terminó el 4 de febrero de 2020 con la reafirmación de dicha condena, basados en el mismo acervo probatorio antes señalado. Pero yo me aseguro en mi inocencia y en el valor de la justicia colombiana y presento una apelación, ante el Tribunal Superior de Bogotá el día 11 de febrero de 2020, a la cual asignan como ponente a la magistrada Susana Quiroz Hernández. De ésta fecha a la fecha actual han pasado 15 meses sin ninguna respuesta.

Llevo reclusa en la Cárcel Distrital 3 años físicos más 1 año de redención, mi descuento lo he obtenido en educativa, programa Klei q nos es brindado como oportunidad de enseñanza, trabajo y educación y frente al cual yo he mantenido una actitud positiva, de compromiso, para un proyecto de vida intramural y extramural en la primera fase de seguridad del tratamiento penitenciario.

de los cuales poseo certificados y diplomas.

Mi conducta ha sido ejemplar y he interactuado adecuadamente y de manera respetuosa, con todas las internas, personal del cuerpo de Custodia y Seguridad y profesionales administrativos, sin generar ningún tipo de violencia física, ni psicológica, lo cual puede ser fácil de verificar por ustedes en el Departamento de Jurídica. Apelo al Sentido humano de su señoría y su alta ética profesional para que tenga en cuenta que yo soy un adulto mayor, de la tercera edad, enferma de Hipertensión, Diabetes mellitus tipo 2 (insulina dependiente), con artrosis degenerativa, desgaste severo de rodillas. En este año padecí el COVID-19 y fui hospitalizada durante 20 días en el Hospital Santa Clara, de los cuales estuve 7 días en la UCI por una Neumonía no tratada en la cárcel, del COVID-19 tengo secuelas que han desmejorado ostensiblemente mi calidad de vida y empeorado mis enfermedades de base; además de la alta posibilidad de ser contagiada nuevamente por el personal que constantemente entra de las URIS y las condiciones de vida y alimentación de la cárcel como tampoco he sido inmunizada, por la vacuna profiláctica al virus, y sin ningún tratamiento de control por parte del deficiente sistema de Salud de la reclusión.

Como anomalía anoto también la ausencia de la Procuraduría en las audiencias de mi proceso inicial, de las que anoto las fechas así:

Audiencia 11 de Diciembre de 2019

Audiencia 20 de Enero de 2020

Audiencia 4 de Febrero de 2020.

Insisto ante usted su Señoría mi inocencia, yo no tengo culpabilidad alguna en los delitos que me son imputados y los señalamientos de la testigo obedecen a una venganza personal de ella para con mi hijo, en la que me vi directamente afectada.

Considerando que cumplo con los requisitos objetivos y subjetivos para ser amparado por algún beneficio administrativo y judicial y al buen ejercicio de la Justicia a mi favor.

PRETENSIONES

Se me atienda dicha solicitud, para así poder acceder a los beneficios de la Ley y poder continuar con mi tratamiento penitenciario en cumplimiento de mi condena.
y la resolución y respuesta de mi apelación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución, el legislador podrá reglamentar su ejercicio, ante organizaciones privadas, para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 29 del debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas y la ley establecerá, los casos en que la acción de tutela proceda contra particulares encargados de la prestación de un servicio público cuya conducta afecta grave y directamente el interés colectivo respecto a quienes el solicitante se haya en estado de subordinación.

CONSIDERACIONES

Me ví en la necesidad de acudir ante su Señoría al ver las evidencias presentadas por parte del aquí accionante para dar solución y respuesta a los hechos y pretensiones de la presente.
Aquí vulnerados mis derechos fundamentales y que me ampara la Constitución Política Colombiana.

COMPETENCIA

Corresponde a su honorable despacho conocer de primera mano e instancia la presente acción de tutela en virtud del Artículo 37 ordinal 1 de Octubre 25 de 1991 y el Artículo 1 numeral 1 13.82 del 2.000.

JURAMENTO DE RIGOR

Acatando lo enunciado en el tenedor literal del Artículo 37 ordinal 1 de 2591/99, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos.

Por lo anterior queda a la espera de una pronta y favorable respuesta

Cordialmente,

25 MAY 2021

Firma: Clara N Luque Landrño
Cédula: 3544.832 Zipaquira CC 35411832

T.D. 80402547

Cárcel Distrital de Varones y Anexo de mujeres
Cra 8ª N° 10-50 Sur
Calvo Sur
Bogotá, D.C.



